



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-06-No.012-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que,** el Art. 52, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "**Subrogación o reemplazo.-** El Estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable (...);

**Que,** el Art. 35, primer inciso del Estatuto de la Universidad, determina: "Del Reemplazo del/la Rector/a.- En caso de ausencia temporal del/la Rector/a, entendiéndose por ésta la ausencia del despacho por quince días y que no exceda de noventa días, será subrogado por el/la Vicerrector/a Académico/a. Cuando la ausencia fuere definitiva esto es más de noventa días, el Consejo Universitario encargará el Rectorado al/la Vicerrector/a Académico/a, el que culminará el período para el cual fue electo/a el/la Rector/a (...);

**Que,** el Art. 14, numeral 8 del Estatuto de la institución, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, dispone: "Conceder licencia con remuneración al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Directores/as de Departamentos Académicos y Administrativos por un tiempo máximo de noventa días y sin remuneración hasta por dos años, de acuerdo a lo establecido por la LOSEP, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Orgánico por Procesos";

**Que,** el Art. 28 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en su numeral 7, establece: "Conceder licencia con remuneración al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Directores/as de Departamentos Académicos y Administrativos por un tiempo máximo de noventa días y sin remuneración hasta por dos años, de acuerdo a lo establecido por



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

la LOSEP, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor/a e Investigador/a del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Orgánico por Procesos";

**Que,** a través de comunicación fechada 22 de febrero de 2016, el Dr. Juan Cano Forrat, Presidente del Instituto Tecnológico del Hábitat de Valencia, España, remitió invitación formal al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, para visitar diferentes universidades españolas, a fin de realizar convenios académicos entre instituciones de educación superior.

Adjuntó itinerario de viaje, desde el 6, hasta el 18 de marzo de 2016.

**Que,** el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicitó al Órgano Colegiado Académico Superior, licencia por 15 días como Rector de la Universidad, para cumplir en el ejercicio de su función con compromisos que constan en el considerando que precede, para lo cual remitió el itinerario de viaje;

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocida y autorizada la solicitud de licencia presentada por el Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la Universidad, desde el 6 al 20 de marzo de 2015.

**Artículo 2.-** Se encarga el Rectorado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, hasta que se reintegre el Rector titular.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloza, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera de la Universidad.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los tres (3) días del mes de marzo de 2016, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Charles Vera Granados, Mg.**  
Secretario General